

ORDENANZA No.

El número total de lotes es de 12 signados del uno (1) al doce (12), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación actual para los 12 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80) área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (RU2) Residencial Urbano 2 y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, se aprueban los siguientes lotes por excepción: 8, 9 10 y 11.

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “La Concordia Nro. Dos”, deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 216-AT-DMGR-2018, de fecha 13 de agosto de 2018 el mismo que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “La Concordia N° Dos” de la parroquia Guamani, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC “La Concordia N° Dos” en general presenta un Riesgo Bajo para los lotes expuestos.*
- **Riesgo por eventos sísmicos:** *de manera general, todo el AHHYC “La Concordia N° Dos” de la parroquia Guamani presenta condiciones de Riesgo Moderado, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.*
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** *el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC “La Concordia N° Dos” es Riesgo Moderado tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.*

ORDENANZA No.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "La Concordia N° Dos", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).*

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Los propietarios/poseionarios de los lotes que fueron excavados, donde se dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.*
- *Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "La Concordia N° Dos", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.*

ORDENANZA No.

- *Los propietarios/poseionarios de los lotes de "La Concordia N° Dos" no deben realizar excavaciones o desbanques de tierra en los lotes hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "La Concordia N° Dos", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "La Concordia N° Dos", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.*

Recomendaciones Generales

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "La Concordia N° Dos" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Quitumbe, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

ORDENANZA No.

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "La Concordia N° Dos" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de las instancias correspondientes y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

Artículo 7.- De las vías y pasajes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "La Concordia Nro. Dos" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de... años de existencia, con 91,67% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano adjunto a la presente Ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle Ulqu Ñan variable de 8.81 m a 9.76 m
Pasaje S46E de 3.00 m
Pasaje S46F de 3.00 m

Artículo 8- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas 100%
Alcantarillado 10%
Energía Eléctrica 10%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

ORDENANZA No.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Concordia Nro. Dos" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano vigente.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento del predio donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Concordia Nro. Dos" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios de los predios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Concordia Nro. Dos", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente Ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

ORDENANZA No.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 334 Q

NOMBRE DEL BARRIO: "LA CONCORDIA Nro. DOS"

CLAVE CATASTRAL: 3250902005

Hoja No. 1

FECHA	DOCUMENTOS LEGALES				DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ENCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACILIDAD DE SERVICIO ENLAP	INFORME FACILIDAD DE SERVICIO E.L.O	INFORME REGULACION METROPOLITANA L.R.M	PLANOS
	1.- Solicitud proceso de Regularizacion Sep-20-2018 (1)	1.- Acuerdo No.2590 Oct-23-1964 (9X*)	1. Certificado Registro de la Propiedad No.83211 Abr-19 2018 (2)			1.- Acta de Asamblea Dec-27-2018 (4)				1.- IRM Predio N°. 185711 Jun-19-2018 (1)	1.- Planta General - Ubicación - Cortes - Cuadros de Areas Ago-2018 (1)
		2.- Copia escritura de Compra venta a favor de Luz Lilie Estrada 2014 (12X*)									2.- Plano Traslado Val (1)
		3.- Copia escritura de Compra Venta A Favor: Guido Gonzalez y Maria Dircio 16-2013 (10X*)									
		4.- Copia escritura de Compra Venta A Favor: Edwin Pala y Brigada Guachuman May-26-2010 (11X*)									
		5.- Copia escritura de Compra Venta A Favor: Jose Curicelo Nieto y Hermanos Feb-04-2010 (8X*)									
		6.- Copia escritura de Compra Venta A Favor: Jorge Curicelo Nieto y Otros. Dic-11-2009 (9X*)									
		7.- Copia escritura de Compra Venta A Favor: Row Chuquinica y Sra. Abr-02-2008 (9X*)									

GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

145
creacion y unio

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 334 Q

NOMBRE DEL BARRIO:

"LA CONCORDIA Nro. DOS"

CLAVE CATASTRAL:

3250902005

DOCUMENTOS TÉCNICOS	COMUNICACIONES INTERNAS						COMUNICACIONES DEL BARRIO			OTROS		OBSERVACIONES
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		
Medios Mapas												23
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO												
1.- Plano Definitivo (1)	1.- Informe Socio-Organizativo No. 007-UEBQ-Q-2018 (3)	1. Memorando No. AZO-DGT-UTV-2018-0568 Ago-01-2018 (2)	1. Informe de Nomenclatura De Oficio No. 460-OP-1913 May-24-2018 (2)				1.- Acta de compromiso May-15-2018 (1)					
	2.- Informe Legal No. 003-UEBQ-Q-2018 (2)		2. Informe de Ejecución De Oficio N° SGGC-DNGR-2018-179 Ago-14-2018 (6)				2.- Acta de sesión de lotes de subdivisión Ene-29-2018 (1)					
	3.- Informe Técnico No. 05-UEBQ-Q-2018 (1)		3.- Acta de socialización Sep-05-2018 (3)									
	4.- Presentación y Plano A4 (2)		4. Cédula Catastral No. 3972 Ane-03-2018 (1) (*)									

Quito, 20 de septiembre del 2018

Sr. Lcdo. Pablo Melo

COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA "REGULA TU BARRIO" DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Presente

De nuestras consideraciones:

Con el saludo de felicitación por la acertada labor que usted desempeña junto a su equipo técnico que va encaminando a resolver inconvenientes al legalizar una propiedad.

Solicito formar parte del proceso de regularización de nuestro barrio, Concordia II

Estamos seguros de que nuestra petición será aceptada de la manera más favorable, permítanos presentarle nuestro saludo de alta consideración y estima.

Notificaciones al correo electrónico estebanmedicis@gmail.com o al teléfono 0999734829.



S. Nelson Panchez

PRESIDENTE



Sr. Alfredo Freire

SECRETARIO

Sr. Esteban Medicis

COORDINADOR CADHU PICHINCHA

23053

ACUERDO N° 2590

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 165 promulgado el 30 de julio de 1938, faculta a los ciudadanos o corporaciones adquirir parcelas y lotes de terreno para la formación o ensanchamiento de poblados urbanos o rurales o para la constitución de la pequeña propiedad;

Que los trabajadores de la hacienda "Arcadia", de la jurisdicción parroquial de Chillogallo, han solicitado la compra de una parte de los terrenos de dicha hacienda de propiedad de la señora Magdalena Pérez de Pallares, por sus propios derechos, legalmente capaz en razón de la exclusión total de bienes que tiene con su marido el doctor Antonio Pallares Pallares, según se desprende de la escritura celebrada ante el Notario señor doctor Cristóbal Guarderas L., el 14 de febrero de 1962, y del señor Antonio Pallares Pérez;

Que tanto los trabajadores de la hacienda "Arcadia" como los propietarios celebraron un convenio el 19 de marzo del presente año, mediante el cual se liquidan todos los haberes e indemnizaciones correspondientes a los huasipungueros del predio antes citado;

Que es deber del Estado estimular y apoyar el esfuerzo de las colectividades en pro de su liberación económica tanto más en cuanto así se beneficia la Economía Nacional y se asegura la paz pública;

ACUERDA:

Art. 1°.- Aprobar el acta de convenio celebrada entre las señoras Magdalena Pérez de Pallares y Antonio Pallares Pérez con los trabajadores de la hacienda "Arcadia", por la cual dichos señores venden a los trabajadores del citado predio los terrenos a que se refirió el segundo considerando de este Acuerdo, de conformidad con las medidas, cabida, precio y linderos constantes en el plano respectivo.

Art. 2°.- Adjudicar los terrenos de acuerdo con el detalle de determinación de linderos, cabida, precio, nombre del adjudicatario, etc., que se expresa a continuación:

A Nicolás Chiliguano se le adjudica el Lote N° 1, con una superficie de 3.780 metros cuadrados, por un valor de \$ 9.450.00; y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de hacienda; por el Sur, Lote N° 2; por el Este y Oeste, terrenos de hacienda.

A Carlos Gutiérrez se le adjudica el Lote N° 2, con una superficie de 6.052 metros cuadrados, por un valor de \$ 15.130.00; suma de \$ 12.130.00; saldo deudor \$ 3.000.00; y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Lote N° 1; por el Sur, Lote N° 3; por el Este, camino interior; y por el Oeste, terrenos de hacienda.

Quito, Ecuador

A Floreszillo Curicho se le adjudica el Lote N° 3, con una superficie de 1.800 metros cuadrados, por un valor de \$ 4.500.00; abona de contado \$ 3.500.00; saldo deudor \$ 1.000.00; y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Lote N° 2; por el Sur, Lote N° 4; por el Este, camino interior; y por el Oeste, terrenos de hacienda.

A Ramón Curicho se le adjudica el Lote N° 4, con una superficie de 4.580 metros cuadrados, por un valor de \$ 11.450.00; abona de contado \$ 9.450.00; saldo deudor \$ 2.000.00; y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Lote N° 3; por el Sur, Lote N° 5; por el Este, camino interior; y por el Oeste, terrenos de hacienda.

A José Tcapanta se le adjudica el Lote N° 5, con una superficie de 2.280 metros cuadrados, por un valor de \$ 5.700.00; abona de contado \$ 4.700.00; saldo deudor \$ 1.000.00; y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Lote N° 4 y camino interior; por el Sur, Lote N° 6; por el Este, Lote N° 11; y por el Oeste, terrenos de hacienda.

A Carlos Curicho se le adjudica el Lote N° 7, con una superficie de 1.800 metros cuadrados, por un valor de \$ 4.500.00; abona de contado \$ 3.500.00; saldo deudor \$ 1.000.00; y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Lote N° 6 de propiedad de la hacienda; por el Sur, Lote N° 8; por el Este, camino interior; y por el Oeste, terrenos de hacienda.

A Pablo Curicho se le adjudica el Lote N° 8, con una superficie de 4.980 metros cuadrados, por un valor de \$ 12.450.00; abona de contado \$ 9.450.00; saldo deudor \$ 3.000.00; y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Lote N° 7; por el Sur, Lote N° 9; por el Este, camino interior; y por el Oeste, Lote N° 10, de propiedad de la hacienda.

A Miguel Típán se le adjudica el Lote N° 9, con una superficie de 3.780 metros cuadrados, por un valor de \$ 9.450.00; y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Lote N° 8; por el Sur y Oeste, terrenos de hacienda; y por el Este, camino interior.

A Remedios Gutiérrez se le adjudica el Lote N° 11, con una superficie de 2.725 metros cuadrados, por un valor de \$ 6.812.50; abona de contado \$ 5.640; saldo deudor \$ 1.172.50; y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino interior; por el Sur, Lote N° 6; por el Este, camino interior; y por el Oeste, Lote N° 5.

Art. 3°.- Los saldos deudores son condonados a favor de los adjudicatarios por ser así la voluntad de los propietarios de la hacienda "Arcadia".

Art. 4°.- Los adjudicatarios gozarán del agua para su uso doméstico y para abrevadero que pasa cerca del sector adjudicado y de la leña de los chaparros existentes en la hacienda.

Art. 5°.- En todo caso se respetarán los derechos que tengan los adjudicatarios de acuerdo a las disposiciones constantes en las leyes y singularmente en la Ley de Reforma Agraria y Colonización, que protegen a dichos trabajadores.

Art. 6°.- La tradición de los inmuebles materia del presente Acuerdo se hace libre de todo gravamen.

Art. 7°.- Los compradores declaran que ningún reclamo, por ningún concepto proveniente de su situación de trabajadores de la hacienda "Arcadia" tienen que hacer a los propietarios de dicho predio.

Art. 8°.- En lo demás se estarán a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 165 ya citado y a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 9°.- Protocolícese este Acuerdo y una copia del plano respectivo en una de las Notarías e inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y publíquese en el Registro Oficial.

Art. 10.- Las transferencias de dominio que se realizan en virtud del presente Acuerdo, no están sujetas al pago de alcabalas, de inscripción y timbres, y solamente caerán los derechos de Notaría y Registro, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 6° y 8° del Decreto Supremo N° 165 de 13 de julio de 1938.

COMUNIQUESE.- Palacio Nacional, en Quito, a 28 de octubre de 1964.- POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,-EL MINISTRO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO,- (f) DR. LUIS JARAMILLO PEREZ".

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito Ecuador

E S C O P I A

Dr. Carlos A. Jaramillo A.,
Subsecretario.



S.S.

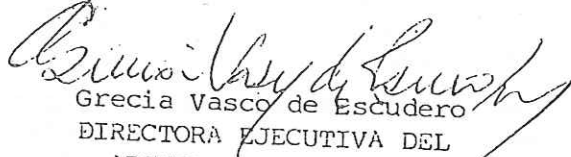
RAZON: Hoy protocolizo en tres fojas útiles y el planos de Adjudicación que antecede, en mi Registro de Escrituras Públicas. Quito, a nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro."

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
Di 39 (M)
Di 500 (L)
B JM 2:1509 A.F.
Di 14 JM. 17 41
15 arch
16 arch

original que consta en el Tomo veinte y ocho del mes de noviembre, correspondiente al año mil novecientos sesenta y cuatro, comprendida entre las páginas números veinte y ocho mil cincuenta y tres a la veinte y ocho mil cincuenta y seis. Volumen que perteneció a la Notaría Quinta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, junio ocho del dos mil cinco.



Grecia Vasco de Escudero
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ARCHIVO NACIONAL
ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito - Ecuador

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

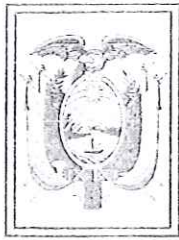
DEPARTAMENTO JURIDICO.- Quito, 1 de Octubre de 1985, a las 11 horas. Comparece: Cecilia Brito Naranjo, y manifiesta: Que al inscribir la partida de defunción de su cónyuge José Ramón Curicho - Guayguacundo, se ha incurrido en error al hacerlo constar tanto al difunto como a su madre con el apellido Cargua, siendo en verdad Guayguacundo, por lo que solicita la rectificación correspondiente. Por tratarse de error manifiesto en la forma antes indicada, lo que se comprueba con las partidas de nacimiento y matrimonio del difunto, documentos con los cuales se justifica el fundamento de la petición, ésta DIRECCION GENERAL, en uso de la facultad concedida por el Art.90 de la Ley de Registro Civil, RESUELVE:

Ordenar la rectificación de la partida de defunción de José Ramon Curicho Cargua, que se asienta en el Registro de Defunciones del Cantón Quito, año 1981, tomo 1, pág 87, acta 174, en el sentido de que tanto el difunto como su madre tienen el apellido GUAYGUACUNDO, y no como en forma equivocada consta. Oficiarse a los señores: Jefe de Departamento de Registro Civil, y Jefe de Registro Civil del Cantón Quito, para que procedan a su ejecución.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.-

Gilberto Vaca García
P. Dr. Gilberto Vaca García

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

AE.



2 ✓

①

923091

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

24 AGO 2014

Copia No. Segunda
Fecha: 15 MAR 2014



135
Ciento treinta y cinco

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

2



EXTRACTO

1

2 1. ACTO O CONTRATO:

3 COMPRAVENTA

4

5 2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

6 16 DE ENERO DEL 2014

7

8 3. OTORGANTES:

9 CÉDULA / RUC o NOMBRES Y APELLIDOS CALIDAD

10 PASAPORTE

11 1. 170081128-2 ANA MARIA CURICHO BRITO

12 VENDEDORA

13 2. 170055584-8 LUZ MARIA LLIVE CURICHO, Estipulando a favor del
14 señor ANTONIO PATRICIO LLIVE CURICHO.

15 3. 172179261-0 JACQUELINE CARMEN CHUQUISAN UMATAMBO

16 COMPRADORES

17 4. OBJETO:

18 COMPRAVENTA DEL 14.50% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES
19 FINCADOS SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO
20 CUATRO SITUADO EN LA PARROQU'IA CHILLOGALLO.

21

22 CUANTÍA:

23 \$. 42.729,65

24

25 6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

26 CANTÓN: QUITO

27 PROVINCIA: PICHINCHA

28 MMV.

RAZON: A este instrumento le correspondió
la Factura N° 01568 N-PI/01
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO



D
o.r

134
Ciento treinta y cuatro

PAQUINA
BLANCO